

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA IDONEIDAD DEL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS DE LA «LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y APOYO A LA ORDENACIÓN DEL USO PÚBLICO PARA LA CONSERVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID»**

### **1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO**

La Unidad Administrativa “Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama”, como unidad promotora, ha de cumplir la labor encomendada a los poderes públicos en el artículo 45.2 de la Constitución Española de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente. Además, y a tenor de los objetivos establecidos en el artículo 1 de la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, tiene que:

- a) proteger la integridad de sus valores naturales y paisajes característicos, y la funcionalidad de sus sistemas naturales.
- b) asegurar la conservación y, en su caso, la recuperación de los hábitats y las especies presentes en su interior.
- g) ordenar, de forma compatible con su conservación, su uso y disfrute público.

Para lograr estos objetivos, se proponen las siguientes labores contenidas en el contrato:

- Limpieza y mantenimiento de áreas exteriores e infraestructuras del Parque Nacional:
  - o La limpieza se trata de la recogida de basuras de áreas recreativas, aparcamientos, sendas, miradores y zonas de uso intensivo así como de los accesos a las mismas, y su retirada a contenedores selectivos. También la eliminación de elementos extraños adheridos o fijados, o de pintadas y graffitis sobre cualquier superficie de elementos naturales del entorno, o que formen parte de las infraestructuras del Parque .
  - o El mantenimiento de infraestructuras incluye, entre otros, la reparación de elementos de madera, reparación de muros de mampostería, reparación de cerramientos con soportes metálicos o de madera, el desbroce de áreas recreativas y zonas de uso intensivo, la recuperación de áreas degradadas y zonas erosivas, la reposición y mantenimiento de señales de interpretación, realización de pequeñas reparaciones y obras.
- Limpieza y mantenimiento de centros adscritos al Parque Nacional:
  - o Limpieza del interior de los centros e instalaciones auxiliares.
  - o Mantenimiento del interior de los edificios y jardines circundantes incluyendo mantenimiento de calefacción, cambios de luminarias, recolocación de tejas y sencillos arreglos en cubiertas y fachadas -puertas y ventanas-, arreglo de mobiliario, pequeñas reparaciones en aseos, mantenimiento de riegos y arquetas, podas, entre otros.
- Apoyo a la ordenación del uso público en alta montaña: se trata de la ordenación del aparcamiento de vehículos, la regulación del flujo de visitantes, el apoyo a los medios de emergencia en el socorro, a control de las pruebas deportivas, así como el ocasional apoyo a actividades relacionadas con la toma de muestras de investigación, o mantenimiento de infraestructuras de montaña. En cumplimiento de lo recogido en el Programa de Uso Público y Social y como apoyo al Programa de Seguimiento, Vigilancia y Control del P.R.U.G.

La naturaleza de todos estos trabajos exige la dedicación de suficiente personal de campo que desempeñe trabajos operativos en el ámbito territorial del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama que permitan garantizar la continuidad de la adecuada conservación del espacio protegido.

## 2. IDONEIDAD DEL ENCARGO DEL SERVICIO A TRAGSA

Teniendo en cuenta el alcance y la negativa percepción social que generaría no sólo la ausencia del servicio objeto de este encargo sino el aplazamiento del comienzo del mismo, además del riesgo de deterioro de los valores naturales que motivaron la propia Declaración del Parque Nacional, es preciso que el proyecto se lleve a cabo acorde con la propuesta solicitada. Es evidente que la ausencia de este encargo no solo paralizaría las necesarias actividades de limpieza, mantenimiento y conservación del Espacio, sino que mermaría de forma importante el disfrute ordenado del mismo, sin poder garantizar la presencia y disposición de las instalaciones para el recreo y uso público en un estado adecuado y seguro. Además de la casi garantizada pérdida de puestos de trabajo que supondría.

Por todo lo cual se considera totalmente imprescindible que el servicio continúe acorde con la propuesta de encargo solicitada.

La **idoneidad** de la empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) queda justificada por aplicación de lo recogido en la Disposición adicional vigésima cuarta de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, (subapartado 4) que determina que TRAGSA prestará por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, la realización de:

- Todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios forestales, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales entre otras.
- Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos.

TRAGSA y su filial TRAGSATEC también están obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados.

Así mismo, y en relación con la **economía y eficiencia** de este encargo, por un lado el encargo sigue los criterios de tarifas establecidas para TRAGSA, que son elaboradas y aprobadas, conforme al principio de moderación de costes, representan los costes reales de los materiales, son únicas para todo el territorio nacional y son aplicación en obras o servicios que fundamentalmente se desarrollan en el medio natural, y por otro es el formato más eficiente en cuanto a plazos de adjudicación dada la necesidad de continuidad de las prestaciones definidas. Por tanto, se acredita la idoneidad y razones economía y eficiencia del presente encargo de gestión como la forma más eficiente, en conjunto, para el desarrollo del servicio.

Por todo lo anterior, dadas las características del servicio y habida cuenta de la insuficiencia constatada por no disponer de personal suficiente o apropiado para realizarlo (de conformidad con el artículo 30.3 LCSP), al estar el personal de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, ocupado en la ejecución de otras tareas y no siendo posible ampliar la plantilla, por razones de economía y eficiencia (de conformidad con el artículo 32 LCSP y artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) se estima conveniente que se encargue la prestación citada.

LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD  
Y GESTIÓN FORESTAL

Firmado digitalmente por: AGUILO VIDAL IRENE  
Fecha: 2024.10.11 14:03

Fdo.: Irene Aguiló Vidal